

particulares, y para la traida y hebada de ferir
liber por los Deutos las Caballerias y quabarten
que setome la heras necesaria por pero abo
quando la que se consuma, y lo que se ha costun
bre por su renovacion: Que la polbraxa se pro
axe la fabrica de personas inteligente de modo
que se ha de duam. Reduciendo segun alome
no que se ha posible: Que el predicador de
año pasado d. An.º n.º de mayo se le des cuarenta
y que se le des de menor, y se le abise de oficio
se prepare para el sermón del presente año
por el cual se le abonaran cien r.º: Que en
cuanto a sereno no haigan mas que Vircochoy
y Virio al predicador, y lo burtuatio; Que si en
lugar de dispenar se tiene, por conveniente se
haga un forario con las Patronas, sea egecuta a
si, cuyo total tanto segun completo que acabe
de hacerse podra reducirse de mil, y a ciende
Cado; y concluida la funion se presentara lista
de lo recogido y gahado con arreglo al precedente
plan, y el sobrante se pondra en deposito para
la funion de Gracia de que ha echo memento
con el fin de que se logre la limpieza de las
Aguas potables de que el comun se usa, sin
permitir que los animados, abreden, juegan
de los dilares, ni que se laben, ni moje lieiro, ni
niada mas, ni las demas cosas que puedan perju
dicar su limpieza, y al mismo tiempo que se le
que ninguna persona quite de aqui alguna
de las Arregias principales sin licencia de su due
ño, acordo el Ayuntamiento nombran en zelador
para que este con todas las facultades que
alcara se requieser a Sebastian Boidera
quien al mismo tiempo denuncia a los
que esta prohibido su entrada en ella con
arreglo al auto de buen govierno para lo cual
al se instruya en el

Con lo que se concluis este Ayuntamiento que
firmar y envalar hoy venores como a
costumbre de yte

D.º Antonio Guin
D.º Juan Capel
M.º

D.º José Mansella
D.º Juan de

Juan de
Juan de

